PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 02/2014

Servicio de lavado de Alfombras, Cortinas, Banderas y Tapizados.

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** , con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, Ministro, Director General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República, con cédula de identidad número 811.508, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Decograb de Edgar de Jesús Garay Sánchez**, con cédula de Identidad número 4.372.529, domiciliada en la Chile N° 721, c/Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO de "Servicio de Lavado de Alfombras, Cortinas, Banderas y Tapizados "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Objeto del presente Contrato es el servicio de Lavado de Alfombras, Banderas, Cortinas y Tapizados, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F., a ser ejecutados para el periodo 2.014-2.015.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	01	01	0	0	240	10	1	99	Gs: 200.000.000
2015	01	01	0	0	240	10	1	99	Gs. 200.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267.613

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2.014, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 15/2.014, de la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Lavado de cortina satín. Medida 2x3 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 33.000
2	2	Lavado de cortina de tela pesada Medida 2x3mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 39.600
3	3	Lavado de cortina satín medida 2x2 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 22.000
4	4	Lavado de cortina antisolar antisolar.medida 2x3 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 39.600
5	5	Lavado de cortina antisolar medida 1x2 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 13.200
	6	Lavado de cortina en tela raso medida 2x3 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 39.600

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 02/2014

Servicio de lavado de Alfombras, Cortinas, Banderas y Tapizados.

7	7	Lavado de cortina en tela gabardina medida 2x3 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 33.000
8	8	Lavado de alfombra felpuda medida 90 m2	Unidad	1	Unidad	Gs. 375.000
9	9	Lavado de alfombra felpuda . medida 80 m2	Unidad	1	Unidad	Gs. 330.000
10	10	Lavado de alfombra felpuda medida 10x2 mts.	Unidad	1	Unidad	Gs. 132.000
11	11	Lavado de alfombra felpuda medida 6x4 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 158.400
12	12	Lavado de alfombra felpuda. Medida 2x2 m	Unidad	1	Unidad	Gs. 26.400
13	13	Lavado de alfombra felpuda medida 50 m2	Unidad	1	Unidad	Gs. 280.000
14	14	Lavado de alfombra felpuda medida 35 m2	Unidad	1	Unidad	Gs. 198.000
15	15	Lavado de alfombra felpuda medida 20 m2	Unidad	1	Unidad	Gs. 132.000
16	16	Lavado de alfombra felpuda medida 60 m2	Unidad	1	Unidad	Gs. 296.000
17	17	Lavado de alfombra felpuda medida 7x7 mt	Unidad	1	Unidad	Gs. 285.000
18	18	Lavado de alfombra felpuda medida 70 m2	Unidad	1	Unidad	Gs. 362.000
19	19	Lavado de bandera en tela seda medida 1,50x0.90 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 4.725
20	20	Lavado de bandera en tela seda medida 2x1 mts.	Unidad	1	Unidad	Gs. 7.000
21	21	Lavado de bandera en tela seda medida 5x2.70 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 47.250
22	22	Lavado de bandera en tela seda medida 5 x 3 mts.	Unidad	1	Unidad	Gs. 47.250
23	23	Lavado de bandera en tela seda medida 7x1,35mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 47.250
24	24	Lavado de bandera en tela raso doble faz medida 2x1 mts.	Unidad	1	Unidad	Gs. 47.250
25	25	Lavado de Bandera en tela raso doble faz medida 2x1 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 9.000
26	26	Lavado de bandera en tela raso doble faz medida 3x1,50 mts.	Unidad	1	Unidad	Gs. 20.250
27	27	Lavado de bandera en tela raso doble faz medida 1,50x 0,90 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 6.075
28	28	Lavado de bandera en tela gabardina para jardín medida 1,20 x 0,60 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 2.520
29	29	Lavado de bandera en tela raso doble faz con escudo oficiales y espuma en el interior medida 0,40x 0,25 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 3.500
30	30	Lavado de Bandera en tela avión con escudos digitales aplicados en ambas caras y 22 ojalillos de metal medida 15x7mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 148.000
31	31	Lavado de bandera en tela avion medida 5x 3 mts	Unidad	1	Unidad	Gs. 47.250
32	32	Lavado de silla tapizada sin apoya brazos	Unidad	1	Unidad	Gs. 45.000
33	3	Lavado de silla tapizada con apoya brazos	Unidad	1	Unidad	Gs. 50.000
	34	Cuerpo lavado de sofá	Unidad	1	Unidad	Gs. 55.000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Edgar M. Garay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº02 /2014

Servicio de lavado de Alfombras, Cortinas, Banderas y Tapizados.

35	35	Cuerpo lavado de sofá con almohadones	Unidad	1	Unidad	Gs. 60.000
36	36	Lavado de caja de cortina lisa	Unidad	1	Unidad	Gs. 38.500
37	37	Lavado de cortina con drapeado	Unidad	1	Unidad	Gs. 55.000
38	38	Hidrolavado y sellado de canto rodado	Unidad	1	Unidad	Gs. 7.700
39	39	Servicio de lavado y encerado de piso	Unidad	1	Unidad	Gs. 7.700
40	40	Lavadote alfombra caminero (presidencial)	Unidad	1	Unidad	Gs. 7.700
41	41	Lavado de vidrio, incluyendo aberturas y marcos.	Unidad	1	Unidad	Gs. 6.200
					Precio total:	**Gs. 3.564.920**

***Monto mínimo**	**200.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**400.000.000 Gs.**

*El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de **doscientos millones de Guaraníes** y el monto máximo es de **cuatrocientos millones de Guaraníes.***

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a el Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma de Contrato hasta 31 de diciembre de 2.015.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato, serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
*El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Edgar M. Garay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 02/2014

Servicio de lavado de Alfombras, Cortinas, Banderas y Tapizados.

*a) Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2.051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR,** cuando:*

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;*

*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA,** hubiese incurrido en actos de corrupción,*

(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPÚBLICA,** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la recisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.

*La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFROMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 del mes de 1/9/20 de 2.014.

Sr. Edgar de Jesús Garay Sánchez
Decograb
C.I. Nº:4.372.529

César Barrola Cano
Ministro, Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
Recibido

DECOGRAB
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529